

HISTORIAL DE REFORMAS POR ARTICULO CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Texto vigente:

ARTICULO 129.- Una ley reglamentará la organización de la defensoría pública y los requisitos para ingresar a su servicio. La defensoría pública se regirá por los principios de calidad, profesionalismo, obligatoriedad, honradez, probidad, lealtad y eficiencia.

Original		
<p>ARTÍCULO 129.- El personal de esta institución lo formará un Director General y los defensores de oficio subalternos, quienes serán nombrados por el Ejecutivo.</p>		
1ra reforma	Decreto 124	POE Núm. 97 del 3-Dic-1941
<p>Nota: Se recorre el numeral adoptando el actual artículo el texto del inmediato superior.</p> <p>ARTÍCULO 129.- Una Ley reglamentará la organización de la Defensoría de Oficio y los requisitos que se necesitan para desempeñar este cargo.</p>		
2da reforma	Decreto LIX-113	POE Núm. 113 del 17-Sep-2008
<p>ARTÍCULO 129.- Una ley reglamentará la organización de la Defensoría Pública y los requisitos que se necesitan para desempeñar este cargo.</p>		
3ra reforma	Decreto LX-689	POE Núm. 53 del 05-May-2009
<p>ARTÍCULO 129.- Una ley reglamentará la organización de la defensoría pública y los requisitos para ingresar a su servicio. La defensoría pública se regirá por los principios de calidad, profesionalismo, obligatoriedad, honradez, probidad, lealtad y eficiencia.</p>		